ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 03 de 2022

"Por medio del cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal f) del artículo 67º del Acuerdo Distrital No 257 de 2006, fijadas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007 y de conformidad con el artículo 12º del Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 2 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No 03 del 2 de enero de 2007, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establece la planta de personal correspondiente a ochenta (80) empleos.

Que la Junta Directiva en el Acuerdo 0009 de 2011, ajustó las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP", a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital y suprime en su artículo 3º la planta de cargos y en su artículo 4º crea la planta actual de cargos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2012, se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012.

Que en virtud de lo previsto por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario avanzar en la implementación de los ajustes organizacionales respectivos para atender la previsión normativa descrita en precedencia, para llevar a cabo de manera efectiva la gestión del control disciplinario interno en la Entidad y por consiguiente crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la oficina.

Que el parágrafo 1 del artículo 93º de la Ley 1952[1] de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece:

> *"Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad"*

[1] Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que la ley 2094 de 2021, en su artículo 3º modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

> "*ARTÍCULO 3. Modificase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*
>
> *En el proceso ·disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. (*subrayado fuera de texto)
>
> *Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley*.".

Que una vez realizado el estudio técnico de modificación de la estructura organizacional y de la planta de personal por parte del Área de Talento Humano, se determinó que de acuerdo con la necesidad y a la importancia de la gestión efectiva de las etapas e instancias del control disciplinario interno, en el marco del derecho fundamental al debido proceso dentro del FONCEP, es necesario dentro de la Oficina de Control Disciplinario Interno, conformar un equipo de trabajo con un (1) Jefe de Oficina Código 006 – Grado 04 empleo de nivel Directivo y un (1) Profesional Especializado Código 222 – Grado 30 de nivel Profesional para la etapa de instrucción de conformidad a los lineamientos de la Circular externa 04 de 2022 del DASCD.

Que dentro de la planta de personal actual en FONCEP, se encuentra el empleo de Profesional Especializado Código 222 – Grado 30 ubicado en el Subdirección Financiera y Administrativa con el propósito principal de *"Sustanciar la función disciplinaria preventiva y/o correctiva en primera instancia a los servidores y ex servidores, aplicando la normatividad vigente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa";* empleo que actualmente lleva a cabo las funciones de control disciplinario en la entidad y el cual requiere ser reubicado dentro de la nueva Oficina de Control Disciplinario Interno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.4.6, capitulo 4º del Decreto 1083 de 2015, referido a los movimientos del personal, ajustando sus funciones en el marco de la etapa de instrucción de la gestión de control disciplinario.

Que a su vez es necesario para la Entidad transformar una dependencia asesora que desarrolla funciones misionales de manera trasversal, en una de nivel directivo teniendo en cuenta que la etapa de juzgamiento en 1º instancia deberá recaer sobre la misma; es necesario suprimir el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 de la Oficina Asesora Jurídica y seguidamente crear dentro de la Subdirección

Jurídica un (1) empleo de Subdirector Jurídico Código 068 Grado 07 de nivel Directivo y reubicar el empleo de un (1) Profesional Universitario de Libre Nombramiento y Remoción Código 219 Grado 18, adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas a la Dirección General, para que lleve a cabo las funciones de sustanciación en la etapa de juzgamiento en 2º instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as del FONCEP, de conformidad con el Código General Disciplinario y apoye jurídicamente a la dependencia de conformidad con el desarrollo funcional de la gestión de la Dirección General, teniendo en cuenta la necesidad requerida y de acuerdo con la connotación técnica y normativa de la Planta Global de Personal, modelo con el cual, el Director General de la Entidad tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones.

Que de acuerdo con lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, radicó mediante oficios No. DASCD 1-2022-1157, DASCD 1-2022-1130 y alcance a radicado DASCD 1-2022-980, solicitud de concepto y viabilidad técnica para la modificación de la estructura organizacional, planta de personal y modificación de manual específico de funciones y competencias laborales.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No.2-2022-1515 del 15 de julio de 2022 emitió concepto técnico favorable para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Subdirección Jurídica en la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado No.2022EE328448O1 del 21 de julio de 2022 emitió viabilidad presupuestal que ampara la creación del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 a la Oficina de Control Disciplinario Interno y el empleo de Subdirector Jurídico Código 068 Grado 07 a la Subdirección Jurídica en la planta global del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 expedido el 27 de julio de 2022, se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó estructural y funcionalmente la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica dentro de la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93º de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 en especial lo fijado por el artículo 3º de la citada.

Que conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 07 del 27 de julio de 2022, se presentó a la Junta Directiva la presente decisión; para este punto del orden del día el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicitó no estar presente en el análisis y discusión de este tema, teniendo en cuenta que se discutiría sobre un cambio sobre el cargo que actualmente ostenta, lo que fue aprobado por los miembros de Junta; por lo que se designó como secretario ad hoc, solo para este punto, a la Directora General de Foncep, Dra. Martha Lucia Villa Restrepo.

Que los miembros de la Junta Directiva de FONCEP, en la misma sesión, aprueban el contenido del presente acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir el siguiente empleo de la Planta Global de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	05	Uno (1)

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear los siguientes empleos en la Planta Global de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP:

Denominación Del Empleo	Código	Grado	No. de Cargos
Jefe de Oficina	006	04	Uno (1)
Subdirector Jurídico	068	07	Uno (1)

PARÁGRAFO. El empleo creado en el presente artículo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04, se ubicará en la Oficina de Control Disciplinario Interno dentro de la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, serán cumplidas con la Planta Global de Personal que se establece a continuación:

PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS			
Denominación	**Código**	**Grado**	**No. Cargos**
Nivel Directivo			
Director de Entidad Descentralizada	050	09	1 (UNO)
Subdirector Técnico	068	07	1 (UNO)
Subdirector Jurídico	068	07	1 (UNO)
Subdirector Financiero y Administrativo	068	07	1 (UNO)

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 03 de 2022

"Por medio del cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, y se dictan otras disposiciones"

PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS			
Denominación	**Código**	**Grado**	**No. Cargos**
Gerente	039	04	2 (DOS)
Jefe de Oficina	006	04	3 (TRES)
Nivel Asesor			
Jefe de Oficina Asesora	115	05	1 (UNO)
Asesor	105	05	2 (DOS)
Asesor	105	04	7 (SIETE)
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	30	2 (DOS)
Profesional Especializado	222	27	1 (UNO)
Profesional Especializado	222	24	3 (TRES)
Profesional Especializado	222	21	1 (UNO)
Profesional Especializado	222	19	4 (CUATRO)
Profesional Universitario	219	18	9 (NUEVE)
Profesional Universitario	219	17	7 (SIETE)
Profesional Universitario	219	15	3 (TRES)
Nivel Técnico			
Técnico Operativo	314	21	1 (UNO)
Técnico Operativo	314	19	8 (OCHO)
Técnico Operativo	314	15	7 (SIETE)
Técnico Operativo	314	11	4 (CUATRO)
Técnico Operativo	314	9	2 (DOS)
Nivel Asistencial			
Secretario Ejecutivo	425	26	3 (TRES)
Secretario Ejecutivo	425	19	1 (UNO)
Auxiliar Administrativo	407	22	1 (UNO)
Auxiliar Administrativo	407	18	2 (DOS)
Auxiliar Administrativo	407	16	1 (UNO)
Conductor	480	16	2 (DOS)
TOTAL			**81 (OCHENTA Y UNO)**

ARTÍCULO CUARTO. Los empleos a que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo, serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes en relación con su naturaleza y tipo de vinculación dentro de la Administración Pública.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Se deberá garantizar los requisitos mínimos y demás condiciones que ostentan los funcionarios que serán objeto de la supresión de sus empleos en el presente Acuerdo, y al

momento de notificarlo de su nuevo empleo dentro de la Planta Global de Personal, continuará su vinculación en las mismas condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo de Junta Directiva 10 del 2007, el Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 de 2011 y Acuerdo 005 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidenta

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Secretario ad hoc

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Junta Directiva del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa	AMG	21/07/2022
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		21/07/2022
Proyectó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		21/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.